

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA INTERNA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE IDIPAZ/FIBHULP, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PA 07-2024.

EXPEDIENTE PA 07-2024.

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial. En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita contratar el SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA INTERNA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE IDIPAZ/FIBHULP, teniendo en cuenta que, carece de los medios suficientes para ello.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA INTERNA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE IDIPAZ/FIBHULP.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en el presente pliego, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos, carácter contractual.

División en lotes: NO

Justificación no división en lotes: La naturaleza del objeto del contrato, consistente en el servicio de consultoría y auditoría interna para el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto de Investigación del Hospital Universitario de La Paz/Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ/FIBHULP), hace imposible la prestación del servicio por separado y, por lo tanto, la generación de lotes en el expediente.

CPV: 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

72225000-8 Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema

En atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la FIBHULP. La necesidad de este contrato surge de la falta de disposición de personal suficiente y formación para la realización del servicio.

El procedimiento aplicable para esta licitación es el Abierto previsto en el art. 156 de la LCSP.

3. Impacto económico.

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 50.000,00 euros.

Importe del IVA (21%): 10.500,00 euros.

Importe total: 60.500,00 euros.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 30.000,00 euros.
- Costes indirectos: 975,00 euros.
- Costes salariales: 19.025,00 euros.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 150.000,00 euros, IVA excluido.

Posibles prórrogas: correspondiendo a UNA (1) anualidad la duración inicial de la prestación del servicio, y se prevé la posibilidad de DOS (2) PRÓRROGAS ANUALES, hasta un máximo total de duración del contrato de TRES (3) años.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	60.500,00 EUROS
PRÓRROGAS (2 AÑOS)	100.000,00 EUROS
VALOR ESTIMADO (sin IVA)	150.000,00 EUROS

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

El gasto está cofinanciado: No

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO**.

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): Remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz con cargo a Proyectos de Estructura.

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en

cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias. No se han previsto ni modificados, ni prórrogas en el presente contrato.

1. Criterios de solvencia:

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

- ❖ **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (**2021, 2022, 2023**), deberá ser, al menos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

- Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90, apartado/s. a), b) y e) de la LCSP

- **Experiencia del licitador en la realización de trabajos o servicios a Organismos Públicos de carácter sanitario y/o de Investigación Biomédica, consistentes en el servicio de consultoría y auditoría interna para sistemas integrados de gestión, con las siguientes normas:**

- ISO 9001:2015
- Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021
- Responsabilidad social
- Estrategia Sostenible.
- ISO 20387:2020
- ISO 15189:2022

Ello deberá acreditarse mediante:

- A. **La relación de los servicios y/o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2021, 2022, 2023)**, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos.
- B. **La presentación de un mínimo de tres (3) certificados de buena ejecución en el curso de los tres últimos años (2021, 2022, 2023)**, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.

1. **Indicación del personal, integrante en la empresa, encargado de la ejecución del contrato:**

- **UN (1) JEFE DE PROYECTO:** se requiere la incorporación al equipo de trabajo de, un (1) Jefe de Proyecto, con Titulación Superior Universitaria, que deberá contar con al menos, **3 años de experiencia** demostrables en la realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las siguientes normas:
 - ISO 9001:2015
 - Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021
 - Responsabilidad social
 - Estrategia Sostenible.
 - ISO 20387:2020
 - ISO 15189:2022
- **TRES (3) TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROYECTO:** se requiere la incorporación al equipo de trabajo de, tres (3) técnicos. **Cada técnico** deberá contar con Titulación

Superior Universitaria y con, al menos, **1 año de experiencia** demostrable en la realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las siguientes normas:

- ISO 9001:2015
 - Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021
 - Responsabilidad social
 - Estrategia Sostenible.
 - ISO 20387:2020
 - ISO 15189:2022
- **AUDITORES INTERNOS:** se requiere la incorporación al equipo de trabajo de auditores internos, que deberán contar con Titulación Superior Universitaria, y al menos, **1 año de experiencia** demostrable en la realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las siguientes normas:
- ISO 9001:2015
 - Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021
 - Responsabilidad social
 - Estrategia Sostenible.
 - ISO 20387:2020
 - ISO 15189:2022

Estas formaciones se valorarán globalmente a través del análisis de la formación de todo el equipo de trabajo, por lo que no será necesario que cada perfil requerido cuente con formación específica en todas las normas mencionadas con anterioridad, es decir, entre los miembros del equipo en su conjunto, debe acreditarse la formación en todas las normas mencionadas.

La experiencia anteriormente señalada del equipo de trabajo se acreditará mediante:

1. La *presentación de los CV*, que incluyan la experiencia profesional requerida, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
2. La *titulación universitaria oficial*.
3. *Certificados de buena ejecución* en los que consten las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar los años de experiencia requeridos en cada perfil.
4. La *titulación acreditativa de contar con formación específica* en alguna de las siguientes normas:
 - a. ISO 9001:2015

- b. Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021
- c. Responsabilidad social
- d. Estrategia Sostenible.
- e. ISO 20387:2020
- f. ISO 15189:2022

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios, y siendo estos requisitos suficientes para garantizar la solvencia de la empresa que resulte adjudicataria, sin que los mismos supongan una restricción a la libre concurrencia, con el objetivo de lograr una oferta que reúna las mejor condición de calidad y precio, así como garantizar la correcta ejecución de la prestación.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, se realizará mediante la aportación de los datos referidos al volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021, 2022, 2023) deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

La cifra anual se acreditará por medio de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, al tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como mediante la aportación de **3 certificados de buena ejecución dentro de los últimos tres años (2021, 2022 y 2023)**, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente en el que conste el servicio, y la entidad pública o privada para la que se realiza, así como la duración del contrato.

Además, para la acreditación de la solvencia técnica del personal encargado de la ejecución del contrato, se exigirán los títulos y los certificados de buena ejecución correspondientes, y establecidos en este procedimiento, optándose por esta opción dado que este Órgano de Contratación entiende que para la adecuada ejecución del contrato es importante que las empresas licitadoras cuenten con personal con titulación y experiencia en el ámbito de esta licitación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, como es la experiencia del candidato en contrataciones similares, con la garantía de calidad y solvencia del adjudicatario en las prestaciones y trabajos que se realicen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios, siendo estos requisitos suficientes para garantizar la solvencia de la empresa que resulte adjudicataria.

Se ha optado por la elección de dichos parámetros de entre los que se establecen en la LCSP por considerarlos vinculados al objeto del contrato y proporcionales al mismo, sin que con ellos se vulnere el principio de libertad de acceso a los licitadores que la propia ley establece, considerándose suficientes para concurrir a la licitación.

2. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor	Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas
A) MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO <i>(Hasta 25 puntos)</i>	A) OFERTA ECONÓMICA. <i>(Hasta 40 puntos)</i> B) OTROS. <i>(Hasta 35 puntos)</i>

TOTAL: 100 PUNTOS

9.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Hasta 25 puntos).

- **PROYECTO DE TRABAJO** (Hasta 25 puntos)

La entidad participante deberá presentar un Proyecto de Trabajo, en donde se especifique la forma de llevarlo a cabo, y el seguimiento del servicio demandado, garantizando la eficacia y calidad del mismo. Las ofertas deberán incluir un programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de

ejecutarlos, la metodología, la descripción de las fases y formas de ejecución de las mismas, la indicación del personal interviniente en cada una de ellas, el grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo, y la especificación de la forma de responder a las consultas planteadas por el cliente, hasta su completo entendimiento y satisfacción.

Los puntos se otorgarán según el siguiente desglose:

- Objetivos, metodología y organización para la implementación de las tareas a desarrollar (10 puntos).
- Adecuación y organización del equipo técnico asignado al contrato (10 puntos).
- Coherencia y calidad del programa de trabajo (5 puntos).

9.2.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Hasta 65 puntos)

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 40 puntos)

Se puntuará con 40 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, ésta tendrá una puntuación de 40 puntos.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$P = M * (Pm) / (Po)$$

Donde:

P = Puntuación de ofertas

M = Puntuación máxima

Po = Importe de la oferta a valorar

Pm = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate: *Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de*

trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

B. OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 35 puntos)

B.1 EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS EXIGIDOS (Hasta 20 puntos)

- PERFIL: JEFE DE PROYECTO (Hasta 5 puntos)

La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- Al licitador cuyo **Jefe de Proyecto**, con Titulación Superior Universitaria, que acredite **de 0 a 3 años de experiencia** demostrables en la realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las normas: ISO 9001:2015, Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021, Responsabilidad social, Estrategia Sostenible, ISO 20387:2020 o ISO 15189:2022, se le asignará un valor de **0 puntos**.
- Al licitador cuyo **Jefe de Proyecto**, con Titulación Superior Universitaria, que acredite **de más de 3 años y hasta 6 años de experiencia** demostrables en la realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las normas: ISO 9001:2015, Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021, Responsabilidad social, Estrategia Sostenible, ISO 20387:2020 o ISO 15189:2022, se le asignará un valor de **2,5 puntos**.
- Al licitador cuyo **Jefe de Proyecto**, con Titulación Superior Universitaria, que acredite **más de 6 años de experiencia** demostrables en la realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las normas: ISO 9001:2015, Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021, Responsabilidad social, Estrategia Sostenible, ISO 20387:2020 o ISO 15189:2022, se le asignará un valor de **5 puntos**.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución del **JEFE DE PROYECTO** (a nombre de la persona) en el tramo que se pretenda acreditar, emitidos por los centros para los que haya prestado servicios.

- PERFIL: TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROYECTO (Hasta 15 puntos)

La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- Al licitador, que acredite experiencia de **al menos uno de los 3 técnicos** asociados al proyecto, **de más de un 1 año y hasta 3 años** en la realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las normas: ISO 9001:2015, Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021, Responsabilidad social, Estrategia Sostenible, ISO 20387:2020 o ISO 15189:2022, se le asignará un valor de **5 puntos**.
- Al licitador, que acredite experiencia de **al menos uno de los 3 técnicos** asociados al proyecto, **de más de 3 años y hasta 6 años** en realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las normas: ISO 9001:2015, Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021, Responsabilidad social, Estrategia Sostenible, ISO 20387:2020 o ISO 15189:2022, se le asignará un valor de **10 puntos**.
- Al licitador, que acredite experiencia **de al menos uno de los 3 técnicos** asociados al proyecto, **de más de 6 años** en la realización de trabajos o servicios de consultoría y auditorías internas para sistemas integrados de gestión en organismos públicos de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, con alguna de las normas: ISO 9001:2015, Gestión de la I+D+i conforme a la norma UNE 166002:2021, Responsabilidad social, Estrategia Sostenible, ISO 20387:2020 o ISO 15189:2022, se le asignará un valor de **15 puntos**.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución de **LOS TÉCNICOS** (a nombre de la persona) en el tramo que se pretenda acreditar, emitidos por los centros para los que haya prestado servicios.

B.2 PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Hasta 5 puntos)

Se otorgarán **5 puntos** al licitador que comprometa una plataforma informática de Gestión documental que brinde soporte al Sistema Integrado de Gestión IdiPAZ/FIBHULP. A la finalización del contrato, el licitador se compromete a traspaso a la FIBHULP de los datos generados durante la ejecución del mismo.

Para poder otorgarse esta puntuación, los licitadores deberán aportar las **correspondientes especificaciones técnicas** de la aplicación informática ofertada.

B.3 REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA (Hasta 5 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos, al licitador que comprometa reducir el tiempo de respuesta en consultoría y asesoramiento, siendo el plazo máximo de 24 horas (días hábiles), contadas a partir de la hora de envío de la consulta por la FIBHULP. La puntuación se calculará de forma proporcional en función de las reducciones ofertadas.

B.4 HORAS ADICIONALES EN CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CADA UNIDAD DEL SISTEMA (5 puntos)

La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- Al licitador, que comprometa mensualmente 2 HORAS ADICIONALES en consultoría y acompañamiento para cada Unidad del sistema, se le asignará un valor de **2,5 puntos**.
- Al licitador, que comprometa mensualmente 4 HORAS ADICIONALES en consultoría y acompañamiento para cada Unidad del sistema, se le asignará un valor de **5 puntos**.

3. Condiciones especiales de ejecución:

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Estabilidad en el empleo: Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que el 100 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinida.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- El adjudicatario del contrato deberá presentar durante los tres (3) primeros meses de ejecución del mismo una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y el cronograma para su implantación.
- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz cuenta con un Plan de Igualdad y Diversidad, que fue aprobado en fecha 15 de diciembre de 2021, y que muestra el compromiso de la fundación por el respeto al principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que está destinado a ser un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de las optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y de incremento de la calidad de vida de las personas trabajadoras.

4. Subcontratación:

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se desea subcontratar: SI

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple

Madrid, a 24 de abril de 2024.

PRESIDENTE COMISIÓN DELEGADA FIBHULP
D. Francisco García Río ¹

¹ La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación